

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripcion será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. exponiendo la conveniencia de ampliar el procedimiento que existe respecto á la calificación de las circunstancias preferentes establecidas por el reglamento del cuerpo que han de tenerse en cuenta en la provision por concurso de las plazas que resulten vacantes en el mismo, el Gobierno de la República ha resuelto aprobar las aclaraciones siguientes:

1.ª En la circunstancia 2.ª, ó sea en la de *mejor calificación de sus Jefes inmediatos*, se tendrán presentes las tres últimas calificaciones de cada empleado; entendiéndose que el jefe inmediato de los Administradores principales es la Direccion, que calificará en el acto del concurso á los que de esta clase hayan acudido.

2.ª En la 4.ª, sin perjuicio de estudiar con la práctica de concursos y casos de que se vaya teniendo noticia si es ó no conveniente declarar obligatorio en la Direccion el examen de los idiomas cuya posesion se alegue, no siendo equitativo igualarlos todos entre si, ni menos abonar por uno solo que posea 100 puntos que entren á jugar, y compararse con el máximo de las demás circunstancias, que atendiendo á su dificultad y al mérito que supone su adquisicion se atribuyan: al portugués 10 puntos; al italiano 15; al francés 20; al inglés 25; al alemán 30; total 100, que es el máximo de cada circunstancia, quedando al criterio de los Jueces del concurso asimilar á estos idiomas y señalar el número de puntos por las demás lenguas vivas que pudieran justificarse en algun caso.

3.ª En la circunstancia 5.ª, que en vista de las obras y de sus censuras acuerden los jueces del concurso en cada caso los puntos que merece cada

una de las que se presenten, sin exceder nunca del máximo de 100 por el mayor número y mejores.

4.ª Que en la circunstancia 6.ª, *De servicios especiales en la renta*, se estimen en cada concurso por los jueces de él los que los concurrentes aleguen y que hayan sido aprobados por la Direccion ó por el Gobierno, determinando en cada uno los puntos que merece el servicio justificado.

5.ª Que para la circunstancia 7.ª, *De mayor número de años de servicio en toda la carrera*, se abonen todos los servidos en el ramo de Aduanas, con tal que correspondan á los destinos que forman parte de los escalafones de periciales ú oficiales del ramo; y que en los empleos de fuera de la renta solo se abone el tiempo servido en propiedad en plazas de Real nombramiento ó de las Cortes, ó por su delegacion, con sueldo y planta en presupuesto, como previene la legislación de clases pasivas.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1873. Carvajal.—Sr. Director general de Aduanas. (G. del 17 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Las circunstancias porque está atravesando el país, y la necesidad de que los cuerpos de todas armas tengan completa su dotacion de Jefes y oficiales, si han de llenar cumplidamente el servicio extraordinario á que estan destinados, exigen la inmediata y pronta incorporacion de dichos Jefes y Oficiales á sus cuerpos; el Gobierno de la República ha dispuesto en su consecuencia, que la Real orden de 24 de Enero de 1866 que establecía los plazos para dicha incorporacion quede en suspenso, verificandose, interin no se disponga otra cosa, en el término de

ocho dias por los Jefes y oficiales cuyo destino sea dentro del distrito en que residan, y en el de 15 dias por los que sean colocados en los demás distritos de la Península; en la inteligencia que deberán ser propuestos para su baja en el ejército aquellos que no se presenten dentro de dichos plazos, á contar desde la fecha de la expedicion del pasaporte.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1873. —Gonzalez.—Señor....

(G. del 18 de Julio.)

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 16 de Julio de 1873.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados señores Mora, Junco, Piñal y Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de que en el expediente de servicio de bagajes en la etapa de Reinosa, para el año económico que rije, emite el negociado el siguiente informe:

«La proposicion presentada es de Don Matias Rodriguez que se compromete á hacer el servicio por la cantidad de 900 pesetas bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que facilitará bagajes á las tropas y G. C. desde aquella etapa á otra ú otras.

2.ª Que no será obligacion suya el facilitarlos para perseguir partidas en el partido ó fuera de él.

3.ª Que tampoco lo sea la de conduccion de pliegos de un punto á otro, ni tener de renten bagages.

4.ª Que no sea de su obligacion los bagajes que las tropas saquen de los pue del partido para caminar de un punto á otro en persecucion de partidas; y

5.ª Que está conforme en todo lo demás que abrazan las condiciones generales.

No se ocultará á la ilustracion de V. E. que la precedente proposicion, aun considerándola en tiempos normales, es leonina y vejatoria á los intereses de la provincia, por lo que debe desestimarse, encargandose al Alcalde que admita proposiciones atzadamente para este servicio en toda la etapa fuera del tipo que está designado, dando cuenta á V. E. de las que se presenten; para lo cual deberá anunciar oportunamente en los parages públicos este particular, y que interin esto se verifica ó se presenta proponente, cuide de desempeñar el servicio por medio de un delegado ó encargado, que trimestralmente ó hasta el dia en que se adjudique á un tercero, rinda la cuenta oportuna; cuidando de unir á la misma, la órden de peticion, copia del pasaporte que acredite al individuo ó individuos que hagan uso de dichos bagajes, á excepcion de los de militares que residiendo en la provincia, se hallan persiguiendo partidas y por último la distancia que cada bagaje ha de correr, se espresará tambien en la papelata ú órden de peticion, así como la procedencia ó nombre del cuerpo á que corresponda cada individuo.»

Se acuerda como se propone, acordándose tambien proceder en igual forma en los expedientes del propio servicio para el mismo año, en las etapas de Alceda, Castro-Urdiales y Renedo.

En el correspondiente á la etapa de Laredo, se acuerda como se propone en el siguiente dictámen.

«En cuanto al modo de prestar el servicio, la seccion cree que debe reproducirse aquí lo propuesto respecto á la etapa de Reinosa; pero si como afirma el alcalde hay dificultad para darle con regularidad por carecer el distrito de los carros y caballerias que son necesarias al efecto, debe decirse al mismo, que lo estipulado en las condiciones respecto á la obligacion del vecindario cuando en este punto ocurren servicios extraordinarios, se halla en su fuerza en

el caso especial de que se trata; y que en cuanto á proveerse de caballerías y carros que puedan desempeñar el objeto de que se trata se ponga de acuerdo con los demás ayuntamientos que componen la etapa para tratar la forma de proporcionarlos y no quedar en descubierto de un servicio obligatorio é imprescindible que la Ley pone bajo su inspeccion y cuidado, dado en el caso presente.

En el correspondiente á la etapa de Ramales se acuerda como [se propone en el siguiente dictámen:

Las dificultades que se vienen experimentando para adoptar acuerdos acertados sobre los pueblos que constituyen las Etapas de la provincia, han hecho fijar antes de ahora por el que suscribe, la atencion de V. E. á fin de que por la autoridad militar y la civil se forme la division territorial que á cada Etapa corresponda, para que el servicio de bagages y el de conduccion de presos pobres y transeuntes pueda ser distribuido equitativamente y de ningun modo con la desigualdad de que en su dia tuvo ocasion de quejarse el alcalde de Piélagos; pero apesar de haberse acordado por V. E. se oficiara al Gobernador civil para el efecto indicado, como se verificó, ningun resultado ha puesto en noticia de V. E. Así que ignorándose hoy cuales son los distritos que constituyen el de Ramales; solo puede indicar la seccion, que convendria en su concepto que el alcalde cabeza de la misma, se dirija á los demás alcaldes de la linea y partido, para que cooperando al levantamiento del servicio con los auxilios que son necesarios para el efecto se pueda desempeñar con regularidad por un encargado que designe el mismo alcalde sin perjuicio de admitir posturas fuera de las condiciones de remate previo anuncio en los parajes públicos y de rendir la cuenta como se ha dicho respecto á la Etapa de Reinosá.

Se acuerda tambien:

Manifestar al alcalde de Laredo que si el contratista de bagages de la provincia en el año económico anterior ha celebrado contratos sobre el asunto con algunos particulares, á los Tribunales de justicia y no á la Administracion corresponde entender en las cuestiones á que pueda dar lugar.

Manifestar al alcalde de San Felices que las cuentas municipales deben formarse por el Depositario responsable, con ayuda del secretario del ayuntamiento, si es menester y la inspeccion del interventor y del ordenador de pagos; y que si el Depositario se niega á formarlas, deben adoptarse medidas coercitivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que aquel incurra.

Adjudicar á D. Juan Velarde el servicio de bagages en la etapa de Comillas para el actual año económico por la cantidad de 330 pesetas y con la condicion de que en término de 10 dias constituya el depósito del caso y otorgue la oportuna escritura.

Se dá lectura del siguiente informe en el expediente de la carretera de Anero á Pedreña:

El informe del Director del distrito no suministra todos los datos necesarios para que V. E. pueda adoptar una re-

solucion acertada acerca de la Direccion del camino en el trozo núm. 2; puesto que para poder evacuar ese informe con toda la exactitud posible hubiera sido necesario trasladarse al terreno en cuestion invirtiendo ocho ó más dias en hacer las debidas confrontaciones, lo cual no le ha sido posible verificar atendida la urgencia con que se le pidió el mismo dictámen con fecha 12 del corriente, el cual se le encargó evacuase para el dia 15, en que V. E. se habia de ocupar del negocio pero eso no obstante, segun el informe facultativo, parecen admisibles, cualquiera de los dos trazados, puesto que ámbos satisfacen el servicio de la localidad; y en esta inteligencia la Seccion:

Visto el presentado por D. Nemesio Cagigal, que ofrece la economia de 2.789 pesetas y 7 céntimos en el presupuesto de contrata:

Vistas las instancias de varios vecinos de Hoz, Anero, Omoño, Las Pilas, Liermo, Pontones, Cubas y Villaverde, solicitando que V. E. adopte el proyecto presentado por D. Nemesio Cagigal:

Vistas las promovidas por tres concejales del ayuntamiento de Rivamontan al Monte, por otros varios vecinos del pueblo de Hoz y por D. Urbano Agüero y Don Ricardo Cagigal, vecinos de esta ciudad y propietarios de Hoz, cuyo pueblo atraviesa el trozo de que se trata, sobre que se deseché el espresado nuevo trazado y se emprendan las obras subastadas en 25 de Junio último, con sujecion al proyecto general del camino; y renunciando los dos últimos señores Agüero y Cagigal á la indemnizacion del terreno que se les ocupe en el primitivo trazado, respondiendo tambien de que iguales beneficios habrán de obtenerse por lo que hace á otros propietarios que citan, y cuyo importe probablemente excederá de las economías que ofrece el proyecto presentado por D. Nemesio Cagigal:

Considerando que la provincia que está interesada en adoptar el trazado, cuya construccion le sea más económica, como así lo reconoció V. E. al tomar su acuerdo de 24 de Junio último:

Considerando que aun cuando del proyecto presentado por D. Nemesio Cagigal aparece la disminucion de 2.789 pesetas y 7 céntimos, eso no obstante no debe aceptarse desde luego, sin comparar antes el valor de las expropiaciones que habrá necesidad de hacer con la ejecucion de ambos proyectos, como así lo indica el espresado Director;

Opina que se remitan á este, los proyectos, á fin de que con toda brevedad disponga la formacion de los expedientes en los cuales se haga constar el valor de los terrenos que en cada trazado han de ocuparse con la ejecucion de las obras, para en su vista resolver en el asunto con completo conocimiento del total importe que podian tener las mismas obras.

Tambien opina la Seccion, que se dé conocimiento al Director del ramo y á la Contaduría de la cantidad en que se han adjudicado las obras, con remision de una copia de las condiciones particulares, toda vez que el contratista D. José

Antonio Astelarra, ya ha consignado el depósito del 5 por % para responder del cumplimiento del contrato por lo que hace á los trozos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

Se acuerda como propone la Comision en el siguiente dictámen:

«Aceptándose el dictámen que precede, la Comision opina además que el Director pase al terreno á recojer los datos que necesite para emitir con entera conciencia su dictámen, cumpliendo así sin dificultad todos los extremos que abraza el dictámen del negociado.»

Se acuerda tambien:

Nombrar á los médicos D. Juan José Zorrilla y D. Juan Pelayo para que practiquen el primero en la Caja y el segundo en el Hospital, la observacion de los mozos de la reserva de este año que deban ser objeto de la misma observacion.

Y se levanta la sesion de que yó el secretario certificado.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Disponiéndose en el artículo 87 del Reglamento de la contribucion industrial que todos los individuos que ejerzan una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª constituirán un gremio para el repartimiento de la contribucion; y habiéndose dividido en dos agrupaciones los de la clase de sedas y mercerías de la tarifa 1.ª, clase 5.ª, núm. 10, á fin de que pueda constituirse el gremio se presentarán en esta Dependencia el dia 26 del corriente y hora once de su mañana para cumplir lo que determina el art. 94 de la citada instruccion.

Santander 22 de Julio de 1873.—
Facundo R. Busto.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital y Partido etc.

Por el presente hago saber: que el lunes cuatro de Agosto próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Audiencia de este Juzgado la venta en pública licitacion de un prado de segunda clase que radica en el sitio de la Llana, término del lugar del Monte, cabida de cuarenta y cinco carros ó sease sesenta y siete áreas y seenta y cuatro metros cuadrados; que linda al norte con terreno de la testamentaria de Doña Josefá Raigadas y Don José Navarro, al

este pared mampostería y setura, al sur terrenos de Don Ramon Percz y otros y al oeste prado de las mimbreras y Pantaleon Castillo: valuada esta finca á razon de ciento sesenta reales carro en siete mil doscientos 7.200

Son Rvn. 7.200

La finca que acaba de deslindarse procede de la testamentaria de Doña Josefá Raigadas y Barrios y está adjudicada á su hermano Don Demetrio Santos Raigadas en concepto de heredero usufructuario estando acordada su venta á instancia de Don Francisco de Alvear y Granados como apoderado del Don Demetrio, para con su producto atender al pago de diversas cargas que pesan sobre los bienes hereditarios; y se advierte que de no ser suficiente el valor de dicha finca para atender á levantar dichas cargas, en el acto mismo del remate se procederá a la venta de los carros de tierra necesarios para llenar el objeto propuesto de otra finca y cabida de treinta y seis y pico de carros inmediata á la anterior y de la misma procedencia, segun las bases que en aquel momento acuerden el Don Francisco de Alvear ó persona que le represente. Para la debida notoriedad é insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Santander á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Roque Gallo.—Por mandado de su señoría, Ignacio Perez.

REQUISITORIA.

Don Matías Rico, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Enrique Duchamps Debuin, de estado viudo, de 57 años de edad, de profesion representante de la casa de armas de Grah Hoppad de Prusia, vecino de Santander, el que en siete del corriente residia en esta capital, fonda de las Cuatro Naciones, para que dentro del término de 10 dias se presente en la Audiencia de este Juzgado y escribanía de Don Celestino de Flores, ó en la cárcel de Villa, á prestar declaracion sin juramento, en causa que me hallo instruyendo por robo de ahajas y valores públicos pertenecientes á la testamentaria de doña Josefá Doz y Aguirre, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial, procedan á la captura de D. Enrique Duchamps, y caso de ser habido lo hagan conducir á la cárcel de Villa, á mi disposicion, pues así lo he acordado en auto de 14 del corriente.

Madrid 15 de Mayo de 1873 = Licenciado Rico — V.º B.º — Celestino de Flores. = Es copia: Celestino de Flores.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
La fuente.	Cuadro.	Tierra.	José Prellezo.	Sin cabida ni linderos.	Venta.	1837
	Horno.	Casa.	Mascelo Gonzalez Dosal.	id	id.	id.
	Dubron.	Tierra.	Francisco Fernandez.	id. ni sitio.	id.	id.
	Garranjo.	Casa y prado.	José Gonzalez Dosal.	Sin linderos ni cabida.	id.	1838
	Lafuente.	Prado.	idem	id	id.	1837
	Malverde.	Casar.	idem.	id	id.	1838
	Arrone.	Tierra.	Juan Domingo Gonzalez,	id	id.	id.
	Arria.	Casa y prado.	José Gonzalez Dosal.	id	id.	id.
	Cabeza del Llano.	Prado	idem	id	id.	id.
	Centenal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Dos prados.	Maria Antonia Obeso,	id	id.	id.
	Perujo.	Prado.	María Obeso.	id	id.	id.
	Soqueros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	idem	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Trillado.	2 tierras.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	idem	José Alonso.	id	id.	id.
	Eloranes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llamillos.	2 tierras.	Juan Fernandez.	id	id.	id.
	Linares.	Tres hazas, tierra y prado.	Domingo Ruiz.	id	id.	id.
	Floranés.	Prado y casa.	Maria Antonia Obeso.	id	Venta.	id.
	Braña.	Tierra.	Juan Fernandez.	id	id.	id.
	Malverde.	Prado	Lorenza Vega.	id	id.	1839
	Braña.	2 tierras.	idem.	id	id.	id.
	Malverde.	Prado.	Mateo Fernandez Peredo.	id	id.	id.
	idem	Tierra.	idem.	id	id.	id.
	Sogueros.	idem.	Juan Rubin.	id	id.	id.
	Corral del conejo	Prado.	Francisco Fernandez.	id	id.	id.
	Perujo.	Casa.	Pedro Rabago.	id	id.	id.
	Malverde.	2 tierras.	Mateo Fernandez Peredo.	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Sobrevilla.	idem	Id. id y Maria Antonia Obeso.	id	id.	id.
	Serna.	idem	idem	id	id.	id.
	Laguna.	2 prados	idem	id	id.	1840
	Perujo solavilla.	Tierra.	Maria Antonia Obeso.	Sin cabida.	id.	id.
	Cotere.	idem	idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Trescorbero.	Idem	Angela Obeso.	id	id.	id.
	Monte redondo.	Prado.	Facundo Fernandez.	Sin cabida.	id.	id.
	Llan del prado.	2 idem y casa.	idem.	id	id.	id.
	Bna. del Perujo.	Prado.	idem.	id	id.	id.
	Monte redondo.	Tierra.	José Collado.	id	id.	id.
	Cabeza del llano.	Casa y tres prados.	Santiago Gonzalez.	id	id.	id.
	Aron.	idem y prado.	Juan Domingo Gonzalez.	id	id.	1841
	Gaspial.	idem y 2 prado.	José Gonzalez.	id	id.	id.
	idem más arriba.	idem y seis prados.	Manuel Prellezo.	id	id.	id.
	Prnda.	2 idem	idem	id	id.	1842
	Gaspial.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Polago.	Casa.	Cristobal Serdio.	id	id.	id.
	Redondilla.	Tierra.	idem	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1831
	Solariba.	idem	idem	id	id.	id.
	Cotera del Llano.	Prado.	idem	id	id.	id.
	El maucio.	idem	idem	id	id.	id.
	Gaspiran.	idem	idem	id	id.	id.
	Coterito blanco.	invernal.	idem	id	id.	id.
	Fuente la Llaja.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Llamarin.	2 prados.	idem	id	id.	id.
	Vega del Acebal.	1 idem.	idem	id. ni sitio.	id.	id.
	La Lucia.	invernal y prado.	Antonio Sanchez.	Sin linderos ni cabida.	id.	1843
	Pranco cilage.	Prado.	Mateo Fernandez.	id	id.	id.
	Solaribas	2 idem	Diego Alonso.	Sin linderos.	id.	1844
	Malverde.	Tierra.	idem	Sin cabida.	id.	id.
	Mesa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Marico	Prado y casa.	Antonia Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Cotera del Llano.	Prado.	idem.	id	id.	id.
		Idem.	idem.	id	id.	id.
		Las legítimas que Ramona de Prellezo heredó de su padre Tomás y su tío Santiago Término Lafuente.	Francisco Sanchez Prellezo.			
	Llano de las Pieds.	Tierra.	Maria Linares.	Sin clasificacion de finca.	id.	id.
	Espina.	idem	José Linares.	Sin cabida.	id.	1845
	Sambraña.	Tierra y prado.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Garabajo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Cruz.	idem	idem	id	id.	id.
	Caba.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Canalon de Hoz.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Vallejo.	idem	idem	id	id.	id.
	Cotera.	idem	idem	id	id.	id.

Se continuará.)

Anuncios particulares.

A LOS SUSCRITORES

En este Periódico se les advierte que, próximo á finalizar el ejercicio económico del mismo, se sirvan, los que deseen continuar siendo suscritores, á renovar el importe de la misma con la debida anticipacion y por los plazos que deseen hacerlo, para no sufrir demora en el envio de este periódico.—El Editor, Juan José Mezo.

PÉRDIDA.
De el pueblo de Bárcena de Cicero ha desaparecido un novilo de cuatro años, color moreno, llaves blancas; empieza á descubrir colorado por el lomo; marca abajo del cuadril izquierdo una O con una raya en el medio; además es un poco hondo y está capado.—Lodegario Valle.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Notas de expedicion de ferro-carriles.
- Estados mensuales de juicios verbales.
- Estados de juicios de faltas.
- Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.
- Edictos de matrimonio civil.
- ESTADO de aprovechamientos forestales
- Papeletas de citacion para juicios verbales
- Papeletas de juicios de faltas.
- Estados de Juicios de faltas.
- Certificaciones de revista.
- Libramientos.—Papeletas de alta y baja.
- Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Estados

para reparto de la contribucion industrial y territorial,

Apéndices.—Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto y Escalas se venden en esta imprenta.

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE.
Saldrá de este puerto el dia del 30 corriente, salvo impedimento imprevisto, el vapor francés.

PIONNIER,
al mando de su capitán Mr. Laurent. Admite carga y pasajeros. Lo despacha su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle número 54.

Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones

Plaza Vieja (esquina.) 30

VAPORES-CORREOS de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala)	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stader	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alizante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Dias de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Dias de salida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.; Alicante, Faes hermanos y Comp.; Coruña, E. DaGuarda.

Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18 27

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

ARAUCANIA.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 27 de Julio admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

Pacific Steam Navigation Company. CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 24 de Agosto el vapor

JOHN ELDER,

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872, SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

Del pueblo de Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, se han extraviado dos bueyes de las señas siguientes: color colorado un poco claro, como de cuatro años de edad, el mayor es corvo y le falta un pedazo en una oreja y el menor pino, con un marco en su asta. Se suplica al que los tenga, los entregue en Adal á Don Luis de la Maza, quien gratificará y pagará los gastos que hayan ocasionado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, num 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid. Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por supientes. Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid. La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBERICA.
Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal. Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economía, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informacione, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscribiense á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Cont. sta á quien envíe sellos. 43
SANTANDER.
Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo. Compañía, 5.